

**SISTEMA DE CUMPLIMIENTO****Política de Cumplimiento**

Aprobada por el Consejo de Administración de 26 de octubre de 2021

1. Preámbulo

Desde la misma fundación de IDOM por Rafael Escolá en 1957, se estableció que las bases de su funcionamiento son la confianza, el compromiso y el máximo desarrollo personal y profesional de las personas que la integran, en un marco de libertad y respeto, con un impecable estilo de actuación, difundiendo entre la organización una política de tolerancia cero ante el delito y cualquier acto ilícito (contrario a las Leyes).

La gestación de los primeros escritos de la empresa sobre sus principios comienza en 1965, cuando Rafael Escolá, ante las aperturas de las oficinas de Barcelona y Zaragoza, considera conveniente redactar una serie de documentos que recogieran los valores de IDOM elaborando cuatro primeros Documentos Básicos (llegaron a ser once) cuyos contenidos serían de obligado cumplimiento para todas las personas de IDOM.

Posteriormente, hacia 1975, los cambios de mercado y el crecimiento de la empresa, empujaron a que el Consejo de Administración recopilase los Documentos Básicos y otros "papeles" sobre el gobierno de la sociedad, y emitiera en 1978 la primera versión de la Filosofía de la empresa, que se considera el más importante de todos estos Documentos.

A partir de esa fecha fue recibiendo pequeñas revisiones, siendo las últimas de 2005 cuando el Consejo aprobó la actualización de los documentos denominados Filosofía (DB-01) y Estilo de Actuación (DB-02), que definen nuestros valores y las pautas básicas de comportamiento de las personas de IDOM en el ejercicio de su actividad profesional.

Asimismo, como consecuencia de la reforma del Código Penal español del 2010, el Consejo de Administración de IDOM decidió implantar un Sistema de Cumplimiento normativo destinado fundamentalmente, a generar comportamientos que fomentan la prevención, garantizan la detección y capacitan actuar ante los riesgos de posibles conductas inadecuadas y de actos ilícitos de cualquier índole.

En el año 2021, la evolución de los tiempos aconseja realizar una revisión y actualización de nuestro Sistema de Cumplimiento para adaptarlo a las nuevas circunstancias, y hacerlo de conformidad con las mejores prácticas existentes en la materia, como las Guías de Compliance de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (**CNMC**) y Transparencia Internacional España y las normas UNE-ISO 19601 y 37001.

Con esta ambición y con la decidida voluntad de ampliar aún más nuestra cultura de cumplimiento, el Consejo de Administración aprueba y ordena implantar la presente **Política de Cumplimiento**, estableciendo unos principios generales y unos compromisos que se desarrollará a través del Código de Conducta y de los demás elementos que conforman nuestro Sistema de Cumplimiento.

2. Objetivos, alcance y ámbito

La Política de Cumplimiento de IDOM tiene como objetivo lograr y mantener un Sistema de Cumplimiento completo, eficaz y vivo que evalúe, prevenga y reduzca al máximo los riesgos que pueden generar nuestras actividades, y que en cualquier caso los controle y gestione adecuadamente.

Se refuerza así el decidido compromiso de IDOM, no solo con el cumplimiento de las leyes y normas que le son de aplicación, sino, además, de fomentar y mantener conductas éticas intachables, así como de ser extremadamente diligentes en la prevención, la detección, y la sanción – si es preciso - de posibles conductas ilícitas o contrarias a las normas que integran el Sistema.

Paralelamente, pero vinculado a lo anterior, IDOM ha redoblado su compromiso con las mejores prácticas de Buen Gobierno Corporativo, con la Responsabilidad Social Corporativa, con la igualdad, la diversidad, con el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente, a la salud y la seguridad laboral y a otra serie de valores que desde su fundación guían su manera de actuar.

Esta Política de Cumplimiento se aplica al propio Consejo de Administración, a todas las personas de todo el grupo de empresas que conforman IDOM, a sus colaboradores, a sus clientes y proveedores y a todos los terceros en general que mantienen cualquier relación profesional con IDOM.

3. Código de Conducta y Sistema de Cumplimiento de IDOM

El **Código de Conducta** es y será la principal norma interna que desarrolla nuestra Política de Cumplimiento. Tanto la Política de Cumplimiento como el Código de Conducta son pilares de nuestro Sistema de Cumplimiento.

El **Sistema de Cumplimiento** de IDOM, que está basado en normas UNE-ISO y otros estándares como son la Guía de Compliance de la CNMC y “Transparencia Internacional España”, es el conjunto de políticas, códigos, protocolos, procedimientos, instrucciones y buenas prácticas que se han diseñado e implantado para asegurar que IDOM desarrolla sus actividades y negocios conforme a la normativa vigente, a la ética y al principio de “tolerancia cero ante los ilícitos”, especialmente penales y de competencia, fomentando una cultura de cumplimiento entre las personas de IDOM, sus colaboradores, clientes y proveedores, e impulsando la formación y la comunicación y, en definitiva, estableciendo mecanismos eficaces para la evaluar, prevenir,, gestionar, reaccionar frente a los riesgos.

En la intranet de IDOM está disponible un resumen de los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Cumplimiento, además del compendio que anexamos al final de este mismo documento.

4. Principios rectores

Los principios rectores de la Política de Cumplimiento y de todo el Sistema de Cumplimiento y que aparecen con mayor detalle en el Código de Conducta, son los siguientes:

- (i) Asegurar que todas las personas que trabajan en IDOM actúan de conformidad con la legislación y de acuerdo con las políticas y normas internas del Sistema de Cumplimiento.

- (ii) Promover la formación, la comunicación y la “tolerancia cero” ante comportamientos inadecuados e ilícitos o presuntamente ilícitos.
- (iii) Fomentar una cultura de Cumplimiento a través de la Dirección y de los responsables de las diferentes líneas de negocio que han de ser ejemplo de liderazgo, compromiso y comportamiento ante el resto de las personas de IDOM y sus colaboradores, y que, por ello;
 - (a) tienen prohibido dar instrucciones contrarias a la Ley, al Código de Conducta o a cualquier elemento del Sistema de Cumplimiento;
 - (b) tienen la obligación de reaccionar ante presuntos incumplimientos de la Ley, el Código de Conducta o a cualquier elemento del Sistema de Cumplimiento, denunciándolos a través del Canal de Denuncia, y
 - (c) tienen el deber de ayudar a resolver las dudas que en materia de Cumplimiento les trasladen los miembros de su equipo, o referirlas al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo (CECN) a través del Canal de Consultas y Sugerencias
- (iv) Asegurar y mantener la independencia del CECN, que tiene los recursos humanos y materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que les asigna su Estatuto, y otros elementos del Sistema de Cumplimiento.
- (v) Impulsar que el Sistema de Cumplimiento evolucione y sea sometido a evaluación, conforme a lo que traslade el CECN al Consejo de Administración.
- (vi) Establecer un Canal de Denuncia y un Canal de Consultas y Sugerencias, encomendando su gestión independiente e imparcial al CECN.
- (vii) Fomentar la formación en materia de Cumplimiento, conforme a las propuestas o necesidades que traslade el CECN.
- (viii) Sancionar las infracciones del Sistema de Cumplimiento, previo el oportuno procedimiento tramitado de acuerdo con la normativa interna y la legislación laboral y otras que puedan resultar de aplicación, así como, en su caso, interponer las denuncias correspondientes.

5. Política de cumplimiento en materia de defensa de la competencia

Como se ha expuesto anteriormente, el Sistema de Cumplimiento de IDOM, basado en los más elevados estándares de cumplimiento, es el modelo a través del cual se ejecuta y concreta el firme compromiso de IDOM con el cumplimiento normativo.

En particular, la cultura de cumplimiento con la normativa de competencia vertebró la actuación de IDOM en todos sus ámbitos de actividad, inspirando el desempeño de las personas de IDOM y la hace extensible también a sus proveedores, clientes, socios de negocio y otros colaboradores, con el fin de que repercuta, en última instancia, en la sociedad.

Así, todos los elementos del Sistema de Cumplimiento se encuentran adaptados para asegurar el cumplimiento con la normativa de defensa de la libre competencia incluyendo, el Código de Conducta, la cláusula sobre cumplimiento normativo para la contratación con socios de negocio, las Directrices en materia de defensa de la competencia, la implantación de un nuevo sistema de gestión del Canal de Denuncia e implantación de un nuevo Canal de Consultas y Sugerencias, la actualización del Procedimiento de Gestión de Incidencias y Consultas relacionadas con el Sistema de Cumplimiento, la reforma del Estatuto del Comité de Ética y Cumplimiento Normativo y la elaboración de un mapa de riesgos y de una matriz de controles en materia de competencia. También se ha actualizado la formación en la organización en materia de cumplimiento con las normas de defensa de la competencia y se desarrollan campañas específicas de sensibilización en esta materia.

Todo lo anterior obedece al firme propósito por parte de IDOM a adecuarse a los estándares más recientes en materia de cumplimiento y contar con un modelo de cumplimiento en materia de competencia que se sitúe como un referente en el sector, en el que todas las personas que forman IDOM estén suficientemente preparadas y dispongan de los cauces necesarios para prevenir, identificar y, en su caso, reaccionar adecuadamente ante los riesgos específicos en materia de competencia.

IDOM entiende que el desarrollo y mantenimiento de una Política en materia de cumplimiento con la normativa de defensa de la competencia es un reto dinámico y un compromiso que requiere de un constante seguimiento y actualización, garantizando así que los éxitos de IDOM se deben exclusivamente a la excelencia del trabajo realizado, y son resultado único y exclusivo de la capacidad profesional de todas las personas que integran IDOM.

6. Supervisión de la Política de Cumplimiento y del Sistema de Cumplimiento

La supervisión del Sistema de Cumplimiento compete al CECN.

La supervisión se realizará en la forma y con el alcance definidos por el propio Sistema de Cumplimiento, y se realizará:

- (i) A través de la gestión del Canal de Denuncia y del Canal de Consultas y Sugerencias.
- (ii) A través de los controles aleatorios que el propio CECN decida en el marco de su plan de trabajo anual.
- (iii) A través de las investigaciones internas que el CECN decida iniciar, aunque no hayan venido determinadas por previa denuncia.
- (iv) A través de encuestas y recordatorios.
- (v) A través de auditorías encomendadas a terceros expertos.
- (vi) A través de la formación.

Toda esta supervisión se reportará al Consejo de Administración en la forma, en el momento y con el alcance que se definen en el Estatuto del CECN y en otros elementos del Sistema de Cumplimiento.

Para facilitar esta supervisión, el Consejo de Administración ha ordenado a todas las personas de IDOM que presten su máxima colaboración y faciliten la tarea del CECN, Comité al que se le ha dotado de los recursos y medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

7. Aprobación de la Política de Cumplimiento

La presente Política de Cumplimiento ha sido aprobada por el Consejo de Administración de IDOM, entrando en vigor desde ese mismo momento.

Los órganos de administración de todo el conjunto de empresas que conforman IDOM se adhieren expresamente a la misma, la hacen suya, y la difunden entre sus personas, colaboradores, clientes, proveedores, etc. previa traducción si es necesario al idioma del país en que se sitúen, dejando constancia de todo ello en las actas o documentos oportunos.

Solo podrá ser modificada por nuevo acuerdo expreso del Consejo de Administración de IDOM, al que se le dará la difusión necesaria y se trasladará nuevamente a todos los órganos de administración del conjunto de empresas que conforman IDOM.

Anexo

Compendio del Sistema de Cumplimiento

El Sistema de Cumplimiento de IDOM, basado en normas UNE-ISO y otros estándares comúnmente aceptados, como la Guía de Compliance de la CNMC y "Transparencia Internacional España", es el modelo a través del que se ejecuta y desarrolla la Política de Cumplimiento aprobada por el Consejo de Administración de IDOM, es el conjunto de políticas, códigos, protocolos, procedimientos, instrucciones y buenas prácticas que se han diseñado e implantado para asegurar que IDOM desarrolla sus actividades y negocios conforme a la normativa vigente, a la ética y al principio de "tolerancia cero ante los ilícitos", especialmente penales y de competencia, fomentando una cultura de cumplimiento entre las personas de IDOM, sus colaboradores, clientes y proveedores e impulsando la formación y la comunicación y, en definitiva, estableciendo mecanismos eficaces para la evaluar, prevenir, gestionar y reaccionar frente a los riesgos.

En la actualidad, forman parte del Sistema de Cumplimiento de IDOM los siguientes elementos:

1. La **Política de Cumplimiento** aprobada por el Consejo de Administración de IDOM.
2. Las evaluaciones de riesgos (fundamentalmente penales y en materia de competencia) que pueden acaecer en el ejercicio de nuestras actividades. Denominados **Mapas de Riesgos**.
3. El **Código de Conducta**, que es la norma fundamental en materia de ética y cumplimiento normativo.
4. El **Estatuto del Comité de Ética y Cumplimiento Normativo**, órgano designado por el Consejo de Administración, con poderes autónomos de iniciativa y control y al que se le asignan recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones, que tiene como misión principal la supervisión del Sistema de Cumplimiento.
5. El **Canal de denuncia** y el **Canal de Consultas y Sugerencias** que pueden utilizar tanto empleados como clientes, proveedores y otros grupos de interés, que se regulan en el **Protocolo sobre el Canal de Denuncias y el Canal de Consultas y Sugerencias**, complementado con el **Procedimiento de Gestión de Incidencias, Consultas y Sugerencias**.
6. La **Directriz en materia de competencia**.
7. El **protocolo de seguimiento de encuentros y contactos con competidores**.

8. El **Código de Prevención del Acoso y Actos de Violencia en el trabajo.**
9. El **Código de Prevención de la Corrupción.**
10. El Código de Diligencia debida y prevención **del blanqueo.**
11. El **Manual de Sistemas, Medios tecnológicos y subcontratas.**
12. El **procedimiento de prevención de insolvencias punibles y tramitación de oficios, notificaciones y embargos.**
13. **Régimen disciplinario** en materia de cumplimiento normativos.
14. Guía para la supervisión, control y **evaluación del Sistema de Cumplimiento.**
15. Todos aquellos otros procedimientos, cláusulas contractuales, procesos, instrucciones y demás documentos que se señalen integrados en el Sistema de Cumplimiento en cualquiera de los elementos anteriores.

ADHESIÓN EXPRESA DE LA ALTA DIRECCIÓN

La Alta Dirección de IDOM, representada por sus Directores Generales, asume como propia la Política de Cumplimiento de IDOM, aprobada por su Consejo de Administración, con adhesión plena a todos sus principios y directrices, reiterando la tolerancia cero ante la corrupción y el compromiso con una cultura empresarial de cumplimiento, en particular (que no exclusivamente) en el ámbito de la normativa de competencia.

Se asegurará por la Dirección el apoyo debido al CECN, procurándole los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones y protegiendo su autonomía e independencia.

Y, para que así conste, firman la presente en Bilbao, a 26 de octubre de 2021.

Ignacio Rey Gómez

Alvaro Rey Cepeda

Miguel Renobales Barbier